



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

12
PEU

AUTO N° 4021

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con ocasión del operativo de seguimiento y control ambiental, desarrollado por la Secretaría Distrital de Ambiente el 17 de Marzo de 2010, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, rindió el Informe Técnico No. 5636 del 6 de Abril de 2010, en el cual se indicó:

"2. ANTECEDENTES

- a. *Texto de Publicidad: BLUE JEANS GAS*
- b. *Tipo de Elemento: Valla Convencional (1) y Aviso no divisible de una cara o exposición (2)*
- c. *Ubicación del elemento: parqueadero*
- d. *Área de exposición: 19.00 m2 Aprox.*
- e. *Tipo de establecimiento: Individual*
- f. *Dirección de publicidad: Carrera 13 No. 83 - 57*
- g. *Localidad: Chapinero*
- h. *Sector de actividad: Comercio y servicios*
- i. *Fecha de la visita: 17/03/2010*



[Firma manuscrita]

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





3. EVALUACIÓN AMBIENTAL

a. *Condiciones generales: De conformidad con el Dec. 959 de 2000 Art. 11. Dec. 506 de 2003. Art. 10 y Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía, sobre las Vías V-0, V-1, y V-2, las vallas no podrán instalarse en zonas residenciales netas. La distancia mínima entre vallas será de 160 mts en vías con tramos de actividad y de 320 metros en vías sin tramos de actividad; la dimensión de las vallas de estructura convencional, no podrá tener más de 48 metros.... Cuando la publicidad exterior visual se haga sobre vallas, en su parte inferior derecha deberá incluir el número de registro, en forma visible... Código de policía Art. 87 numeral 7 proteger el espacio aéreo, la estética y el paisaje urbano y abstenerse de colocar estructuras y vallas publicitarias sobre las cubiertas de las edificaciones o adosadas a las fachadas o culatas de las mismas.*

4. CONCEPTO TÉCNICO

*Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR, al representante legal de la empresa (o persona natural) PARQUEADERO LA CABRERA/ ALFONSO VARGAS CUELLO, el **desmonte** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo con las estipulaciones ambientales.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4021

el inicio de procedimiento sancionatorio contra del señor Alfonso Vargas Cuello, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.626.969, con domicilio en la Carrera 13 No. 83 - 57 de esta Ciudad, al parecer vulneraron normas de Publicidad Exterior Visual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra del señor Alfonso Vargas Cuello, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.626.969, con domicilio en la Carrera 13 No. 83 - 57 de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas, las siguientes:

- 1) El Informe Técnico No. 05636 del 6 de Abril de 2010.
- 2) Registro fotográfico.
- 3) Acta de visita del 17/03/2010.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar en forma personal el contenido de la presente Resolución al señor Alfonso Vargas Cuello, en calidad de Representante Legal de PARQUEDERO LA CABRERA, o a quien haga sus veces, en la Carrera 13 No. 83 - 57 de esta Ciudad, o a quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: En el momento de la notificación, el Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual del Establecimiento de Comercio y/o Sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

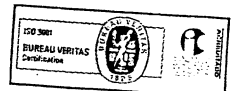
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4021

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

24 JUN 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Dada en Bogotá, D.C. a los _____

Proyectó: JOHANA ALEXANDRA GÓMEZ AGUDELO
Revisó: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
Aprobó: FERNANDO MOLANO NIETO
EXP: SDA-08-2010-565



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los Tres (3) días del mes de Ago
del año (2010), se notifica personalmente el
contenido de AUTO N° 4021 de 2010 al señor (a)
Carlos Alberto Gil en su calidad
de AZULADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 77 630 432 de
Florencia, del C.S.J.,
cuya fue informada que contra esta decisión no procede ningún recurso

El notificado: Carlos Alberto Gil
D. N. N. KK 13 N. 83-57
Teléfono: 2570117

El notificador: Jaime M

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 04 AGO 2010 () del mes de
del año (200), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Jaime M
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

